



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 108

Primera Instancia

Proceso: Imposición Servidumbre Conducción Energía Eléctrica

Demandante: Celsia Colombia S.A. ESP

Demandado: Luz Marina Azcarate Saavedra y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2021-00063-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presenta la perito escrito informando que, para rendir la experticia requerida por el despacho dentro del presente proceso, debe aclararse la inconsistencia que se otea en el área del predio a realizar el dictamen, por lo tanto, que se determine el área de terreno en una sola medida. Lo anterior, como quiera que se identifican diferentes áreas de terreno como se aprecia, el IGAC en la resolución Nro. 76-111000903-2023 aduce un área de 32HA 1014 Mts² (321.014 mts²), el folio de matrícula inmobiliaria del predio 266.990 Mts² y la escritura pública Nro. 4.496 del 29/12/22, 300.000 Mts².¹

Este despacho advierte que efectivamente de los documentos a que hace alusión y ha requerido la auxiliar de la justicia, anexados por las partes, se desprende que le aparecen áreas que distan unas de otras, de ahí que resulta imperativo esclarecer con exactitud el área del predio materia del proceso, y poder establecer una justa indemnización a retribuir a la parte demandada por la servidumbre requerida, en caso de salir avante las pretensiones.

En vista de lo anterior, y en orden a esclarecer dicha inexactitud para que pueda la perito rendir la experticia que se le ha encomendado, se requerirá al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI “IGAC”, para que en el término judicial de DIEZ (10) DÍAS, informe al despacho las razones por la cuales determinó que el área plasmada en la resolución Nro. 76-111000903-2023 que aduce un área de 32HA 1014 Mts² (321.014 mts²), allegando en todo caso, las pruebas que respaldan su respuesta.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI “IGAC” para que en el término improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, informe al despacho, las razones por la cuales determinó que el área plasmada en la resolución Nro. 76-111000903-2023 que aduce un área de 32HA 1014 Mts² (321.014 mts²), allegando en todo caso, las pruebas que respaldan su respuesta.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 12 de febrero de 2024, a las 08:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 014.

¹ Ordinales 102, 105 y 112 Cuaderno Principal



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda8b956d2143a2844a64c61b86bedd54ccc28e76b11885d07f1e816b2df1974**

Documento generado en 09/02/2024 03:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>